

Montevideo.

2 7 ABR. 2015

<u>VISTO:</u> La petición de información formulada por el Sr. Ricardo Leiva tendiente a obtener información referente a las retribuciones por todo concepto de los funcionarios del Poder Judicial y Secretarios de Estado.

RESULTANDO: I) Que la petición se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, que reconoce el derecho de acceso a la información pública en todas las personas, pudiendo ser ejercido sin necesidad de justificar las razones por las cuales se las solicita.

II) Que con fecha 14 de abril de 2015, esta Comisión entendió que la solicitud reúne los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381, citada.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 18.381, citada, la solicitud debe hacerse ante el Organismo que tenga en su poder la información requerida y cumplir con determinados requisitos.

II) Que si bien la solicitud cumple con los requisitos, la información peticionada acerca del Poder Judicial no obra en poder de la Contaduría General de la Nación.

**ATENTO:** A lo expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto Nº 232/010, de 2 de agosto de 2010, y a lo informado por la Comisión de Acceso a la Información Pública;

## LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

## RESUELVE:

- Hacer lugar parcialmente a la petición formulada por el Sr. Ricardo Leiva por no obrar en poder de esta Institución, la información solicitada relativa al Poder Judicial.
- 2) Hacer lugar a la petición relativa a los Secretarios de Estado.
- Pase al Registro de Información Pública de la Contaduría General de la Nación, para su registro, notificación al interesado y acceso a la información.
- 4) Publíquese en el sitio web y en la intranet institucional.
- 5) Cumplido, archívese.

Ec. Laura Remersaro Contadora General de la Nación